



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

LEY 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2010-MPMN

Moquegua, 14 de Mayo de 2010

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en "Sesión Ordinaria" del 27-04-2010, el Dictamen N° 002-2010-CODUA/MPMN de Registro N° 6625-2010, sobre Incorporación del Terreno ubicado en el Sector San Antonio Sur I de las "Pampas de San Antonio" dentro del "Programa Municipal de Vivienda".

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-1993 y modificada por la Ley 27680 de fecha 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 del 26-05-2003 y Ley 8230 de fecha 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" del 27-04-2010;

ACORDO:

1°.- Aprobar el Dictamen N° 002-2010-CODUA/MPMN de Registro 06625-2010 emitido por la "Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano Ambiental" de la Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto", sobre Incorporación del Terreno ubicado en el Sector San Antonio Sur I de las "Pampas de San Antonio" dentro del "Programa Municipal de Vivienda".

2°.- Incorporar dentro del "Programa Municipal de Vivienda" el terreno de 49,562.21 m² ubicado en el Sector San Antonio Sur I de las "Pampas de San Antonio" del Centro Poblado de "San Antonio" que ocupa la Asociación de Vivienda "Villa El Salvador".

3°.- Se continúe con los trámites de habilitación urbana bajo la modalidad de PROMUVI del Sector San Antonio Sur I de las "Pampas de San Antonio".

4°.- Disponer que las adjudicaciones realizadas a la Asociación de Vivienda "Villa El Salvador" sean evaluadas y tramitadas bajo la modalidad de PROMUVI y el Decreto de Alcaldía N° 0045-2007-A/MPMN de fecha 29-11-2007.

5°.- Correr traslado a la "Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano Ambiental", aquellos Expedientes de la Asociación de Vivienda "Villa el Salvador" que se encuentren con deficiencias en cuanto al trámite regular y documentos que no correspondan.

6°.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial y a las áreas competentes de la Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto", el cumplimiento del presente Acuerdo.

7°.- Encargar a la Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto", para que subsane a la brevedad el error material cometido por parte de la SUNARP al independizar los lotes de la Asociación de Vivienda "Villa El Salvador" ubicada en el Centro Poblado de "San Antonio".

8°.- Encargar a la Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto" para que una vez terminada la evaluación y calificación de los Expedientes aptos (Previa verificación real de la posesión) para la Adjudicación y/o Titulación de la Asociación de Vivienda "Villa El Salvador" deberá elevar un Informe a la Comisión detallando quienes serán los beneficiarios que califican previamente para acceder a la Adjudicación y/o Titulación de dicha Asociación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

EDMUNDO ELISEO COAYLA OLIVERA
ALCALDE DE MOQUEGUA

EECO/tgch.